


**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y Fomento**  
Dirección General de Arquitectura

Referencia:	<b>22418/2026</b>	
Procedimiento:	<b>Expediente Administrativo de Arquitectura (DGA)</b>	
Interesado:	<b>ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA</b>	
Representante:	<b>CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH</b>	
<b>Dirección General Arquitectura (LGARZO01)</b>		

## INFORME JURÍDICO

### AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE TERRAZAS

**ASUNTO:** Establecimiento del horario de funcionamiento de las terrazas durante la temporada estival de 2026, al amparo del artículo 11 del Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**EXPTE:** 22418/2026

#### **1.- ANTECEDENTES:**

- I. 15/06/2026 Se presenta solicitud de ampliación de horario de terrazas por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Melilla dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, registrado con CSV [16346366336711257505](#)
  
- II. 16/06/2026 Consta informe de los Servicios Técnicos de la DG de Arquitectura sobre la solicitud de referencia, de CSV [16340665266303353444](#)

#### **2.- MARCO NORMATIVO**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSP en adelante).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
  - Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y Fomento**  
Dirección General de Arquitectura

- Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones. (BOME extra. Núm. 7, de 25 de mayo de 2001)

- BOME extraordinario 24, de 5 de diciembre de 2018, relativo a resolución definitiva del Reglamento de Terrazas de la ciudad (RT en adelante).
- BOME 6078, de 16 de junio de 2023, Relativa al establecimiento del horario especial de terrazas de hostelería del 1 de junio al 30 de septiembre de 2023.
- BASES de EJECUCIÓN Melilla 2024 (BE2024 en adelante).
- Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (REGA en adelante).
- BASES DE EJECUCIÓN de Melilla.
- BOME extraordinario 60, de 24 de agosto de 2024, Relativa a la instrucción reguladora de atribución de competencias a las direcciones generales de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme al Decreto de Distribución de Competencias (BOME extraordinario N° 54, de fecha 31 de julio de 2023).

### **3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Los horarios de las terrazas están regulados en el art. 11 del RT:

1. *La Ciudad Autónoma de Melilla podrá establecer anualmente el horario de la instalación de las terrazas. Asimismo, podrán acordarse horarios especiales para algunos establecimientos, zonas o tipologías por razones de interés público.*
2. *En ausencia de Orden del Consejero competente sobre horario de cierre, se entenderá que se fija a las 24.00 horas, debiendo permanecer sin servicio como mínimo hasta las 7.30 horas. En ningún caso habrá servicio en la terraza sin que esté abierto al público el interior del establecimiento.*
3. *En todo caso, el horario deberá ajustarse al que, de forma más restrictiva, se establezca en la normativa sectorial aplicable al establecimiento.*

2. El Consejero Competente en la materia de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del RT es, en virtud del BOME Extra. Núm. 54 de Distribución de Competencias de la CAM, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

La competencia en autorizaciones y licencias, en virtud del BOME Extra. núm. 60 de 24 de agosto de 2024, recae en la DG de Arquitectura.

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y Fomento**  
Dirección General de Arquitectura

#### **4.- OBSERVACIONES**

Examinado el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera jurídicamente viable el establecimiento de un horario especial para las terrazas de hostelería durante la temporada estival de 2026, fijando con carácter general el horario de cierre a las 01:00 horas del día siguiente.

Asimismo, se considera ajustado a Derecho el establecimiento de un horario especial de cierre hasta las 02:00 horas del día siguiente para determinadas terrazas ubicadas en zonas específicas de la ciudad o que, por sus características de emplazamiento, se encuentren situadas a una distancia mínima de 50 metros de inmuebles de uso residencial, en cualquiera de sus formas, o sanitario, al amparo de la habilitación contenida en el citado artículo 11 para acordar horarios especiales por razones de interés público.

Igualmente, se considera jurídicamente procedente el establecimiento de un horario especial de invierno para las terrazas de hostelería entre el 6 de diciembre de 2026 y el 6 de enero de 2027, fijando el horario de cierre a las 01:00 horas del día siguiente.

En todo caso, deberá respetarse el horario máximo que resulte aplicable al establecimiento principal conforme a la normativa sectorial correspondiente, así como el resto de disposiciones vigentes en materia de contaminación acústica y protección ambiental.

#### **5.- CONCLUSIÓN**

La DG de Arquitectura es competente para el análisis, mediante informe de sus Servicios Técnicos, de la solicitud de la parte (Asociación de Empresarios de Hostelería de Melilla), pudiendo hacer la propuesta de ampliación de horarios de terrazas si así se determinara, que derivará en Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, no habiendo más impedimentos legales que los meramente técnicos y normativos.

A estos efectos y de conformidad con la normativa más arriba indicada (art. 11.1 y 2 del RT) por Orden del Excmo. Sr. Consejero se podrá establecer anualmente el horario de la instalación de las terrazas pudiendo a estos efectos ampliar el mencionado horario según la petición de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Melilla, si bien, el mismo, estará condicionado al cumplimiento de los límites establecidos en la normativa en materia de ruidos y demás normativa que resulte de aplicación.

Es todo cuanto puedo informar, no obstante V.d. con mejor criterio, resolverá.

La Técnica de Administración General

18 de junio de 2026

C.S.V:16340665541666265715

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665541666265715 en <https://sede.melilla.es/validacion>